

 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 2
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	00
	Formato	OFICIO	Vigencia	DD-MM-AAA

SG-2025-863

Tunja, 24 de octubre de 2025

Señor
ANÓNIMO
Ciudad.

Asunto: **RESPUESTA RADICADO CGB N°20251103418**

Respetuoso saludo,

Atendiendo al radicado de la referencia, a través del cual se recepcionó solicitud con radicado CGB N°20251103418, mediante el cual nos informa un posible mal manejo de recursos públicos, negligencia administrativa y vulneración de derechos fundamentales en sectores estratégicos del municipio, en los siguientes términos:

SECTOR SALUD – Centro de Salud San José de Pare

Problemática:

El Centro de Salud del municipio presenta serias deficiencias en la prestación del servicio a la comunidad. Actualmente no cuenta con atención médica permanente (24/7), lo que obliga a remitir pacientes a otros municipios vecinos que se encuentran a más de 40 minutos de distancia, situación que representa un riesgo grave para la vida de los habitantes, especialmente en casos de emergencia.

Adicionalmente, preocupa profundamente la desaparición de dos ambulancias que anteriormente estaban al servicio del municipio, una de las cuales fue donada por entidades externas y que actualmente no se sabe dónde se encuentra ni qué destino tuvo. En su lugar, el municipio está contratando servicios de ambulancia con municipios vecinos como Chitaraque, generando un gasto adicional que podría destinarse a otras necesidades prioritarias del sector salud..

2. SECTOR EDUCACIÓN – Colegio Departamental Horizontes

En la sede primaria del Colegio Departamental Horizontes, ubicada en el casco urbano del Municipio de San José de Pare Boyacá, se vienen presentando situaciones preocupantes relacionadas con la pérdida de recursos técnicos y pedagógicos. Dicha institución tiene carácter técnico, lo que permite que los estudiantes se formen con competencias específicas para su vida laboral. No obstante, se ha evidenciado una intención de modificar su carácter técnico, lo cual representa una regresión en la calidad educativa ofrecida a los jóvenes...

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)

Problemática:

Desde hace más de seis años, estudiantes del municipio han reportado deficiencias recurrentes en la implementación del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Las quejas frecuentes incluyen alimentos en mal estado, menús incompletos o no entregados de forma regular. Esta situación vulnera directamente el derecho a una alimentación adecuada, establecido en el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) y en los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución 1885 de 2018..."

Al respecto, nos permitimos informarle que, una vez analizada la información que nos remite el peticionario, se determinó que la comunicación la presenta de manera general,

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	<i>Denise Giovanna Pulido</i>	REVISÓ	<i>David Suárez Gómez</i>	APROBÓ	<i>David Suárez Gómez</i>
CARGO	<i>Secretaría Ejecutiva CGB</i>	CARGO	<i>Secretario General</i>	CARGO	<i>Secretario General</i>

Carrera 9 N° 17 - 60 pisos 3 y 4. Tunja - Boyacá

Teléfono: 608 - 7405880

cgb@cgb.gov.co / www.cgb.gov.co



 CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	APOYO	Código	GD-F-OF-03
	Proceso	GESTION DOCUMENTAL	Versión	00
	Formato	OFICIO	Vigencia	DD-MM-AAA

sin especificar asunto concreto con alcance fiscal; razón por la cual, se remite la petición al Municipio de San José de Pare; igualmente, a la Personería Municipal de San José de Pare para su conocimiento y demás fines pertinentes.

En estos términos, se da por resuelto el radicado del asunto, no sin antes extender la disponibilidad de esta Contraloría Territorial para atender las denuncias fiscales, siempre y cuando correspondan al control fiscal posterior y selectivo competencia de este Ente, de conformidad con el Título VI y el artículo 53 del Decreto Ley 403 de 2020, el cual dispone:

"ARTÍCULO 53. Control posterior y selectivo. Se entiende por control posterior la fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, con el fin de determinar si las actividades, operaciones y procesos ejecutados y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado. Este tipo de control se efectuará aplicando el principio de selectividad. Para el ejercicio del control fiscal posterior y selectivo, la vigilancia fiscal podrá realizarse a través del seguimiento permanente del recurso público por parte de los órganos de control fiscal, mediante el acceso irrestricto a la información por parte de estos."

Finalmente, se le comunica que los canales oficiales definidos por la Contraloría General de Boyacá para la radicación de PQRSD, son los siguientes:

1. Ventanilla de radicación única de correspondencia física, ubicada en la Cr. 9 # 17-60, piso 1, para PQRSD escritas y verbales allegadas de manera presencial.
2. Correo electrónico cgb@cgb.gov.co, para radicar PQRSD escritas de manera electrónica.

Atentamente:



DAVID SUÁREZ GÓMEZ
Secretario General
Contraloría General de Boyacá

Proyectó: Denise Giovanna Pulido Rolón
Secretaria Ejecutiva